Reconocimiento de deuda a favor del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

Resolución Jefatural

N°00038-2023-SUCAMEC-OGA

Lima, 20 de Junio de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0425-2023-GSC-FONAFE y Oficio N° 0698-2023-GSC-FONAFE presentados por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; el Informe N° 098-2023-SUCAMEC-OGA/TES de la Unidad Funcional No Orgánica de Tesorería; el Memorando Nº 00278-2023-SUCAMEC-GGTD de la Unidad Funcional No Orgánica de Trámite Documentario, Atención al Usuario y Acervo Documentario; el Informe N° 255-2023-SUCAMEC-OGA/LOG emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Logística; el Memorando N° 528-2023-SUCAMEC-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 486; el Informe Legal N° 0889-2023-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración (OGA) es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de la SUCAMEC, teniendo a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Logística, Tesorería y Contabilidad;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución de Superintendencia Nro. 661-2016-SUCAMEC, se creó entre otras, la Unidad Funcional No Orgánica de Logística (UFNO Logística) dependiente de la OGA, que tiene como función programar, dirigir, ejecutar y controlar la ampliación de los procesos técnicos de abastecimiento de la entidad, realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento incluida la gestión administrativa de los contratos, entre otras;

Que, de los actuados se advierte que con fecha 31 de marzo de 2023, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (en adelante, FONAFE) a través del Oficio N° 0425-2023-GSC-FONAFE, solicitó el pago de las

SUCAMEC Coordinador (e) Logística
V°B°
N. Roeder

SUCAMEC OGA V°B°

Resolución Jefatural

obligaciones pendientes de pago derivadas del uso del inmueble arrendado a SUCAMEC: por concepto de alquiler desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023, por arbitrios del mes de noviembre de 2022 a marzo del 2023, por servicios básicos (luz, agua y desagüe) de noviembre de 2022 a febrero de 2023, además de una deuda anterior de arbitrios así como agua y desagüe; todo ello al haber brindado el servicio de arrendamiento de Local ubicado en Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, para el Archivo Documental de la Sede Central de la SUCAMEC, con fecha posterior a la resolución del Contrato N°003-2019-SUCAMEC;

Que, producto de la revisión efectuada por la UFNO de Logística se solicitó a FONAFE con el Oficio N° 089-2023-SUCAMEC-OGA documentación sustentatoria y complementaria de los adeudos requeridos con fecha de corte abril del 2023, la que mediante Oficio N° 0698-2023-GSC-FONAFE dio atención a lo solicitado remitiendo la información correspondiente y determinando una deuda total de **S/ 34,122.76 (treinta y cuatro mil ciento veintidós con 76/100 soles)** al cierre del mes de abril de 2023 que contemplaba: uso del inmueble, servicios básicos, arbitrios y una deuda anterior;

Que, por Memorando N° 0727-2023-SUCAMEC-OGA del 30 de mayo de 2023, la OGA solicitó a la Unidad Funcional No Orgánica de Tesorería que remita los abonos en cuenta realizados a favor de FONAFE por los conceptos de arrendamiento, arbitrios, servicios y deuda anterior por el periodo comprendido del 29 de octubre de 2022 a dicha fecha; información que fue atendida con el Informe N° 098-2023-SUCAMEC-OGA/TES y derivada a la UFNO de Logística para el análisis correspondiente en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Memorando Nº 030-2023-SUCAMEC-OGA/LOG del 01 de junio de 2023, la UFNO de Logística informó a la UFNO de Trámite Documentario, Acervo Documentario y Atención al Ciudadano de la SUCAMEC sobre la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por FONAFE, al haber brindado el servicio de Arrendamiento de Local para el Archivo Documental de la Sede Central de la SUCAMEC, sin contrato y le solicitó que remita de corresponder las conformidades por los gastos incurridos (uso del local, arbitrios y pago de servicios básicos). Por Memorando N° 0278-2023-SUCAMEC-GGTD de fecha 02 de junio de 2023, la citada Unidad atendió lo solicitado y remitió las conformidades respectivas por el servicio prestado;

Que, con Informe N° 255-2023-OGA/LOG del 02 de junio de 2023, la UFNO de Logística sustentándose en el Informe Técnico N° 002-2023-SUCAMEC-OGA/LOG/ERGN con lo cual ratifica su contenido, indicó que ha venido gestionando el trámite de reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa a favor de FONAFE por el importe de **S/ 33,368.85 (treinta tres mil trescientos sesenta y ocho con 85/100 soles)**, por el concepto de pago de servicio de arrendamiento de local para el archivo documental de la Sede Central de SUCAMEC por el periodo del 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, así como por concepto de arbitrios, energía eléctrica, agua y desagüe por el periodo de noviembre de 2022 hasta abril del 2023, y que luego del

SUCAMEC Coordinador (e) Logística V°B° N. Roeder

SUCAMEC OGA V°B°

Resolución Jefatural

análisis correspondiente es de la opinión favorable para que se cancele el adeudo a FONAFE, recomendando solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) la disponibilidad presupuestal por el referido monto;

Que, estando a la recomendación formulada por la UFNO Logística en su condición de unidad técnica competente, este despacho solicitó a la OGPP por Memorando N° 0741-2023-SUCAMEC-OGA la habilitación presupuestal y certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa a favor de FONAFE por el monto de **S/ 33,368.85 (treinta tres mil trescientos sesenta y ocho con 85/100 soles)**; la que mediante Memorando N° 528-2023-SUCAMEC-OGPP informa que ha aprobado los recursos solicitados emitiendo el Certificado de Crédito Presupuestario N° 486 de fecha 06 de junio de 2023 en el referido monto a fin de dar cumplimiento a las obligaciones pendientes frente a FONAFE;

Que, habiendo remitido los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para la opinión legal correspondiente, mediante Informe Legal N° 0889-2023-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de junio de 2023 la citada Oficina General concluye que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda por enriquecimiento sin causa a favor del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE por el servicio de arrendamiento de local para el archivo documental de la Sede Central por el periodo del 29 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, así como por concepto de arbitrios, energía eléctrica, agua y desagüe por el periodo de noviembre de 2022 a abril de 2023 por la suma de S/ 33,368.85 (treinta tres mil trescientos sesenta y ocho con 85/100 soles);

Que, respecto a este tema, en la Opinión N°037-2017/DTN la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha establecido como criterio uniforme que si una Entidad obtuvo una prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado – aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado – pues el Código Civil en su artículo 1954 establece que *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*;

Que, por lo expuesto y de acuerdo al análisis técnico realizado por la UFNO de Logística en el ámbito de sus competencias, según lo detallado en el Informe N° 255-2023-OGA/LOG sustentado en el Informe Técnico N° 002-2023-SUCAMEC-OGA/LOG/ERGN, así como a la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 0889-2023-SUCAMEC-OGAJ, corresponde reconocer la deuda a favor del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, conforme al siguiente detalle:

SUCAMEC Coordinador(a) de Logística VºBº N. Roeder

SUCAMEC OGA VºBº

Resolución Jefatural

PERIODO	MONTO
ARRENDAMIENTO	
29.10.2022 al 28.11.2022	S/ 4,405.36
29.11.2022 al 28.12.2022	S/ 4,405.36
29.12.2022 al 28.01.2023	S/ 4,405.36
29.01.2023 al 28.02.2023	S/ 4,405.36
01.03.2023 al 31.03.2023	S/ 4,405.36
01.04.2023 al 30.04.2023	S/ 4,405.36
SUB TOTAL	**S/ 26,432.16**
ENERGIA ELECTRICA	
noviembre 2022	S/ 551.83
diciembre 2022	S/ 590.74
enero 2023	S/ 656.20
febrero 2023	S/ 532.38
marzo 2023	S/ 690.92
abril 2023	S/ 718.05
SUB TOTAL	**S/ 3,740.12**
AGUA Y DESAGUE	
Agua y desagüe noviembre 2022	S/ 304.75
Pozo profundo noviembre 2022	S/ 117.08
Agua y desagüe diciembre 2022	S/ 329.78
Pozo profundo diciembre 2022	S/ 123.23
Agua y desagüe enero 2023	S/ 190.40
Pozo profundo enero 2023	S/ 214.73
Agua y desagüe febrero 2023	S/ 267.34
Pozo profundo febrero 2023	S/ 191.61
Agua y desagüe marzo 2023	S/ 243.19
Pozo profundo marzo 2023	S/ 210.94
Agua y desagüe abril 2023	S/ 205.65
Pozo profundo abril 2023	S/ 171.15
SUB TOTAL	**S/ 2,569.85**
ARBITRIOS	
noviembre 2022	S/ 98.82
diciembre 2022	S/ 98.82
enero 2023	S/ 107.27
febrero 2023	S/ 107.27
marzo 2023	S/ 107.27
abril 2023	S/ 107.27
SUB TOTAL	**S/ 626.72**
TOTAL	**S/ 33,368.85**

SUCAMEC Coordinador Tec Logística VºBº N. Roeder

SUCAMEC VºBº

Resolución Jefatural

Que, en ese sentido, en mérito a lo corroborado por la UFNO Logística según el detalle antes indicado, la deuda total que se mantiene frente al FONAFE por los conceptos y periodos antes señalados asciende a: **S/ 33,368.85 (treinta tres mil trescientos sesenta y ocho con 85/100 soles);**

Con el visado de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística en el ámbito de sus competencias;

Con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN y la Resolución de Superintendencia Nro. 661-2016-SUCAMEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, por el monto ascendente a **S/ 33,368.85 (treinta tres mil trescientos sesenta y ocho con 85/100 soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 003, Certificación de Crédito Presupuestario N° 486, de acuerdo a los conceptos y periodos detallados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del pago reconocido en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, y a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Logística, Contabilidad y Tesorería.

SUCAMEC Coordinador(a) Logística V°B° N. Roeder

Articulo 4.- Remitir los actuados de la presente resolución a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, a efectos de que se inicien las acciones correspondientes para determinar la presunta responsabilidad de quienes corresponda.

Regístrese y comuníquese.

Neal Martín Maura Gonzales
Jefe de la Oficina General De Administración
sucamec